



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### VISTOS:

El Informe N° D000214-2024-MIDIS/PNPDS-UOT emitido por la Unidad de Operaciones y Transferencias, el Informe N° D000054-2024-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó en el ámbito de intervención del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”. Siendo transferido al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Decreto de Supremo N° 008-2017-MIDIS; modificándose su denominación a “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO” (**en adelante Programa CONTIGO**);

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MIMP, se modifica el artículo 12 del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, estableciéndose que para el caso de beneficiarios mayores de edad que no pueden manifestar su voluntad y de beneficiarios menores de edad el pago de la pensión puede realizarse, a solicitud de parte. Se establece también que el Programa CONTIGO a través de Resolución de su Dirección Ejecutiva, autorizará la apertura de cuentas para el depósito de la pensión no contributiva a nombre de los solicitantes que hayan acreditado el cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos por el citado Programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 123-2021-MIDIS/PNPDS-DE de fecha de 28 de octubre se aprueba la Directiva N° 010-2021-MIDIS/PNPDS-DE denominada “**Gestión del cobro de la pensión no contributiva**”, cuyo objeto es *“Normar los procedimientos que forman parte de la “Gestión del cobro de la pensión no contributiva”: Autorización, Renovación y Revocatoria de la autorización de cobro de la pensión no contributiva, así como la verificación y seguimiento del cobro, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP y sus modificatorias.”* Dicha directiva fue luego modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 113-2022-MIDIS/PNPDS-DE

Que, el numeral 7.1 de la Directiva citada en el considerando precedente, establece los requisitos para autorizar a un tercero al cobro de la pensión no contributiva por discapacidad severa de un usuario del Programa CONTIGO, por tener este la condición de menor de edad o mayor de edad que no puede manifestar su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad, su condición de discapacidad o la inaccesibilidad geográfica, imposibilite su traslado a un punto de pago;

Que, conforme al artículo 22 del Manual de Operaciones del Programa CONTIGO, son funciones de la Unidad de Operaciones y Transferencias las de dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de Gestión del Cobro de la Pensión no contributiva; asimismo la Directiva establece que le corresponde evaluar, analizar, y supervisar el proceso de la gestión del cobro de la pensión no



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

contributiva, compuesto por los subprocesos de autorización, renovación y revocatoria de la autorización de cobro de la pensión no contributiva;

Que, teniendo en cuenta el marco normativo antes citado, mediante Informe N° D000214-2024-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 01 de marzo de 2024, la Unidad de Operaciones y Transferencias, da cuenta de las acciones realizadas para la evaluación efectuada por dicha unidad y que corresponde a un total de trescientos quince (315) solicitudes de autorización de cobro de usuarios (menores de edad y mayores de edad que no manifiesten su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad, su condición de discapacidad o la inaccesibilidad geográfica imposibilita su traslado a un punto de pago), de las cuales, doscientos veintinueve (229) solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en el procedimiento para la autorización de cobro de la pensión no contributiva;

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el Coordinador y el Jefe (e) de la Unidad de Operaciones y Transferencias adjuntan a su informe, debidamente visado, el Anexo denominado “*Relación de usuarios/as de la pensión no contributiva que cumplen con los requisitos para la autorización del cobro de la pensión no contributiva del Padrón General de Usuarios del Programa CONTIGO*”, con su expresa conformidad técnica para su aprobación;

Que, mediante Informe N° D000054-2024-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 04 de marzo de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la emisión del acto resolutivo que apruebe las autorizaciones de cobro en los términos propuestos por la Unidad de Operaciones y Transferencias;

Que, en atención a los informes y consideraciones expuestas, con el visado de la Unidad de Operaciones y Transferencias y de la Unidad de Asesoría Jurídica, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

En el marco de las competencias establecidas en el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO aprobado mediante Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS y de conformidad con la Directiva N° 010-2021-MIDIS/PNPDS-DE denominada “Gestión del cobro de la pensión no contributiva” modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000113-2022-MIDIS/PNPDS-DE.

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Autorización de cobro de la pensión no contributiva**

Aprobar doscientos veintinueve (229) solicitudes de autorización para el cobro de la pensión no contributiva de usuarios/as menores de edad y mayores de edad que no expresan su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad, su condición de discapacidad o la inaccesibilidad geográfica imposibilita su traslado a un punto de pago; consignados en el Anexo elaborado y validado por la Unidad de Operaciones y Transferencias, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

### **Artículo 2.- Notificación**

Remitir la presente Resolución a las Unidades del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, para su cumplimiento conforme a sus atribuciones.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### **Artículo 3.- Publicación**

Encargar que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar; en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://www.gob.pe/contigo>).

***Regístrese y comuníquese.***

***Firmado digitalmente***  
**ORFELINA ARPASI QUISPE**  
**Directora Ejecutiva - Programa CONTIGO**  
**Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con**  
**discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO**